

942131.

Año de 1797.

Orden del Real Consejo, para que los
Audencia informe en la instancia a la
Situada a la N. Casa de Misericordia en
esta Ciudad, sobre que se le concedan ocho
Novilladas en cada un año por los motivos
que expone.

Novilladas

S. Villaba

Rea. la orden y el Informe.



Para despachos de oficio que otro mra.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

M. P. S. La Suiada de la R.ª Casa de Misericordia de la Ciudad de Zaragoza, con la mayor benevolencia a V.ª A. expone, y dice: Que al Ciudad de este Cuerpo se halla encargado un Hospicio en el q. quando mudo existen ochocientas Pobres, y treinta Estudiantes, con un Rector que los maneja y cuida tambien Pobres dando a todos habitacion, Camas, Vestido, y Comida: Que los Regidores, de el, son nombrados, y exercen sus facultades, con R.ª Titulo, y nombramiento: Que dicho Hospicio llamado Casa de misericordia tiene tan pocas rentas que no llegan a tres mil pesos, gastandose en el quando menos treinta mil, dirigiendose su instituto a recoger los Pobres menaños, y especialmente Niños de Vnas y Padres no pudientes a quienes se les ensena y educa en el temor a Dios y Doctrina Christiana, y luego se los destina a oficio para que puedan ser utiles al Estado, y a si mismo.

manera que son notorios los efectos et tan útil Es-
tablecimiento cuya subsistencia consiste en los traba-
jos et los mismos frutos ascendiendo este solo a
ocho mil pesos; En seiscientos calices et Frigo
con que deve contribuir el Ill. R. Arzobispo de esta
Diocesi; En limosna de los Fieles afectos a este Es-
picio; En dos Corridas de toros que la piedad del
Rey le tiene concedida; y a demas se acostumbra
correr algunas Novilladas que son como seis
o ocho sin toro et muerte procurando sus Re-
gidores la maior economia y cuidado para utili-
zar su producto en favor et los mismos y el buen
orden de la plaza: Fue en el dia el Corregidor y
Ayuntamiento deseando cumplir con las ordenes
de V. A. en la Recoleccion de mendigos, pasaron Oficio
a esta Sitiada la que no ha podido en todo condes-
cender con tan justo pensamiento ni admitido
mas por no poderlos mantener y no caver a causa
de hallarse la obra sin concluir; y como las ordenes
e intenciones del Rey y de V. A. han piadosas y di-
rigidas al bien del Estado se enderezan ala pro-
teccion e ereccion Establecimientos siendo una de las partes

de este el producto de otras Novilladas, haciendo es-
tas conforme a las R. ordenes, sin toro et muerte, ni
otra cosa que se pueda poner a ellas: En esta atencion.
A V. A. Suplico se sirva conceder la licencia para poder
celebrar ocho Novilladas en cada año, con los mismos ali-
cientos y el mismo estilo, y circunstancias, con q. se cele-
bran en la Plaza de toros y la Corte, previniendolas el Cor-
regidor conforme esta mandado, executandolas en los
tiempos q. pareciere a la Sitiada mas conformes y
que de haya de sacar mayor utilidad, sin que se pue-
dan celebrar mas sin permiso de V. A. Favor y gra-
cia que espera de la inara piedad de V. A. La Siti-
da et la R. Casa de Misericordia et Zaragoza a
16. de Julio de 1797. M. P. S. = R. L. P. et V. A. =
Los Regidores de la R. Casa de Misericordia et Za-
ragoza = D. Faustino et Acha = Marias Carrillo =
El Baron et Torre et Vria = Manuel Escriba = Jo-
se Maria Vidano = Pedro Pablo Seralta =

igual permiso para la celebracion
de Novillas o toros.
Lo que se acuerda del Consejo participo
a V. A. a efecto de que lo haga presente en la
Real Audiencia para su inteligencia y



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Cont^{da} en 22 de lo.

La Sitiada y la R.^a Casa y c.^{ta} de
ricordia y era Ciudad ha hecho a V.^a M. la
Representacion / y que es copia la adjunta, solici-
tando que para poder rubenir a los gastos y ella
se la permita tener en cada año ocho Novilladas.

Esta Representacion se remitió al Consejo
con R.^a orden y M.^a y este mes para que consulte
lo que estime conveniente; y a fin y hacerlo
con la debida instruccion y conocimiento, ha
acordado que era R.^a Audiencia oyendo in-
structivamente al Ayuntamiento y era Ciu-
dad informe por mi mano lo que se le ofe-
ca y parezca, manifestando si se han concedido
antes de ahora a dicha Casa y c.^{ta} de misericordia
igual permiso para la celebracion y fiestas
y Novillos, o Toros.

Lo que y Acuerdo del Consejo participo
a V.^a a efecto y que lo haga presente en el
y era R.^a Audiencia para su inteligencia y

cumplimiento; y en el interin me dara V.S. au
el Reivo de esta para noticiarlo al Consejo.

Dios que a V.S. m. a. Madrid y
Agosto 19 de 1797.

Manuel Antonio
Cabrera

N.
S. Regente de la R. Audiencia de Aragon.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Auto

Regente

Alcalde

Corregidor

La Diputación

Extremadura

Caceres

La Alcaidía

Procurador

Levado a cargo de D. y cinco de Mayo de 1797. D. S. I.

Obedecere la orden del real Consejo comunicada
confesado a diez y nueve de este mes. Por lo
que toca a su cumplimiento le remita copia
a la representación al Ayuntamiento de esta
Ciudad, para que inmediatamente informe
lo que le oprimiere, y pareciere, manifestando
al mismo tiempo si se ha concedido antes
Dona a la Cofradía de Nuestra Señora igual
permiso para la celebración de fiestas de
cibolillo, o toros. Levado, con lo antecedente
que hubiere en la Secretaría de Guerra, y
Gobierno se pare a la Cofradía de Nuestra Señora.

[Signature]

S. Regente de la R. Audiencia de Orense.

Nota

En 31 de Agosto se puso copia concordada con
carta orden al Ayuntamiento. & esta Ciudad.

Muy Sr. mio: Recivi la orden del R. Acuerdo q.
V.º me comunico en 31 de Agosto prov.º con la
copia de la Representacion hecha al sup.º Consejo
por la R.ª Casa & Misericordia, p.ª que se le
conceda celebrar cada año, ocho Novilladas;
y la hize presente al Ayunt.º para q.º evacue
el Informe q.º se le manda.

Dios pde a V.º m.ª an.º Tarazona, 7
Set.º A 1797.

H. m. & V.º
En ma. att.º serv.º

D.º Martin Iph de Proaza

Sr. m.
S.º D. Juan Sabido

Muy S.^{mo}. De orden de Argum.^{to} de esta
Ciudad dirijo á v.^o el adjunto Informe para
el Pl.^o Acuerdo sobre la Representación de la
Pl.^{ta} Jura & Misericordia de la misma, (cuya
copia se devuelve) en q.^{ta} solicita q.^{ue} el Sup.^{mo} Consejo
le conceda permiso para ejecutar ocho No-
villadas todos los años; y espero se servirá
v.^o hacerlo presente al Tribunal.

Dios que á v.^o m.^{do} an.^{do} Zaragoza. y
Set.^{ra} 11 de 1797.

Pl.^{ta} m.^{do} de v.^o
Su ant.^{do} v.^o de v.^o
Joaquín de Lavalat

En M.^{do}
S.^{to} Juan Labrador



Data despachos de officio quatro mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Excmo S

El Ayuntamiento de esta Ciudad, cumpliendo con lo mandado por S.E. en la Carta orden q.^a se ha comunicado al fco^{to} Corregidor con s^{ra} & tieirra y uno de Agosto proximo pasado, para q.^e informe sobre la solicitud hecha en el Supremo Consejo por la Sitiada de la N.^a Gra & Misericordia de Zaragoza para q.^e se le conceda licencia de celebrar ocho Novilladas en cada un año, con los mismos aliaenies, estilo, y circunstancias con que se celebran en la Plaza de Toros de la Corte expone á S.E. Que la Ciudad tiene por cierto quanto alega D^{ha} Sitiada en su mencionado recurso, tanto sobre las rentas con q.^e sostiene á los Pobres, como en quanto al numero de ellos, utilidad que produce al Publico tan recomendable, y piadoso establecimiento, como de q.^e

el tanto & aquellas, no es con mucho su-
ficiente á la coleccion de los Códices & Caudon
á esta figura, y finalizar la obra en que
puedan proporcionarse les, destinos, fabricas,
y manufacturas, donde aprendiendo los ofi-
cios, que en ella se hallan establecidos sean
útiles al Estado, y á si mismos. Que es
cierto para el Oficio correspondiente á esta
R. Audiencia para el recogimiento de Códices
por hallarse inmundada de ellos. E igualmente
que ha visto q. todos los años ha celebrado
y celebra algunas funciones & Novilladas
pero no le contra con q. permiso las ha
espectado; Siempre lo ha mirado
como un arbitrio & que es digna aquella
Casa por los indicados motivos, y que
tambien considera para la solitud que
hace.

Que es quanto puede informar

á V. E. en el asunto. De nuestro Ayuntamiento
Tarazona y Vexen. once & mil seiscientos
noventa, y siete.

D. Martin Iph. D. Josef Ricanday

de Promag.

Josef Maria / Josep M. Vidarig

Alexandro Borgia

D. Pedro Gaxura

Contrapozora

Seaguiria Sarala



Para despachos de oficio quarto mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y SIETE.



Para despachos de oficio quarto mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

El Fiscal de S. M. en vista de este expediente
de informe al R. Consejo sobre la representacion
de los Regidores de la R. Cava de Mi-
sericordia en que solicitan permiso para
tener ocho Novallada en cada año, dice que
las licencias que hasta ahora han pedido
y se les han concedido, por el acuerdo han
sido regularmente para la celebracion de
quatro funciones.

Y obra de la manutencion
de los pobres, y recogimiento de los que por
no caer en este estipicio andan en el
dia vagando por la Ciudad, es muy reco-
mendable, y baxo de este aspecto se pre-
senta como tal la instancia de los Regi-
dore. Pero tambien es preciso tener pre-
sente por una parte que atendida la
poblacion de Zaragoza no son conveni-

entes al publico ni a los interer de la Ca-
sa tanta Novilladas, y por otra la nece-
sidad que hay de que se reduzca en lo po-
sible este genero de diversion mucho
mas perjudicial a la humanidad que
las mirmas corridas de toro, de mu-
erto, porque en estas lidian unos hom-
bres que por su habilidad y destreza
salen precavidos, y en aquellas repre-
sentan ante la feroza de los brutos
unos plener sin habilidad, que por
este defecto y por su multitud se im-
pilizan en gran numero para las ar-
tes y oficios utiles, si tienen la for-
tuna de salvar la vida.

Estas deigracias
y perjuicios del Estado no merecen
ponerse en cotejo con los ternos pro-
ductos de las Novilladas: y asi con-
viene reducirlos en lo posible, ya que
no se esta en el caso de quitarlas
enteramente.

Por estas consideraciones

y las demas que osee la materia a la
penetracion del Acuerdo, podria V.E. inferir
mas que no conviene que la licencia que
solicitan los Regidores se estienda, para
mas de quatro Novilladas anuales: o acor-
dara V.E. como acostumbra lo mas acer-
tado y conforme a justicia. La caxera 17
de Septiembre de 1797.





Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Año
S.S. a
Su E. d.
Regente
villava
Nixalles
La Nipa
a
Extrem.
Cocor
Larauca
Roman.

Ate
Larag. v. y dor de Sep. de 1797. c. cu. g.

Este expediente pase a Señor del Par-
tido para que aneple el informe que
lleba entendido.

[Handwritten signature]

Señor

En Carta vna de 10 de Eñ. ultimo de Cirvio M.
mandar a esta Audiencia informe de la situacion de la E.
Vista de Interiores de esta Ciudad pretendiendo el per-
miso a Carrea ocho Novilladas en el Plaza de toros
para socorro a sus pobras

Obedecida con el respeto debido damados los informes
y visto el vno Fiscal dice esta Audiencia que si bien
el acogim. de estos su manutencion y auxilio es
muy recomendable y bajo este aspecto se presenta
como tal a la Audiencia, pero tambien es preciso
tener presente que a medida la poblacion de
Larag. no son uno. al p. malos intereses
de la fin. Tanto Novilladas, y por otra p.
que han de reducir en lo posible el ex. especie de
fiestas en que suelen suceder desordenas y son
contrarias a la humanidad por la impiedad de
los que lidian: pero su experiencia en las
Corridas de toros ha podido enseñar a este Al-
pita que sean mas en los corridos de
toros que con quatro, pues la repeticion
Nigeria a faceridias, y así entiende la Audiencia

Para se mostrar de V. S. el infante
 me confieso q. hace esta confes.
 la instancia de la M. S. S. S. S. S.
 de V. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S.
 para en volición de q. vele con
 cada permiso para conuenir con
 V. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S.
 de toros; q. fin de que lo faga
 V. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S.
 para q. de V. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S. S.